



Expediente: **056603645150**
Radicado: **AU-00021-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/01/2026** Hora: **08:32:45** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa radicada N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de la Corporación, frente a los procedimientos sancionatorios adelantados dentro de la Subdirección de Recursos Naturales.

ANTECEDENTES

Que, mediante boletín informativo de alertas tempranas entregadas por el IDEAM, con radicado N° CE-19375-2024 del 13 de noviembre de 2024, se comunica a Cornare la presencia de diferentes puntos de deforestación en la jurisdicción, identificados vía satelital mediante el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SByC), con el fin de que se implementen medidas para reducir la deforestación en el territorio.

Que, en atención a la información de alertas tempranas, se realizó análisis satelital el día 09 de diciembre de 2024 al punto de deforestación ubicado en el municipio de San Luis, vereda La Arabia, generándose el informe técnico con N° IT-00541-2025 del 24 de enero de 2025, donde se informa lo siguiente:

“Causas de deforestación:

Antrópicas -Aprovechamiento forestal/lego/ - Expansión de frontera agropecuaria
-Infraestructura

Fecha de la intervención:

2022-06-01

Área aproximada de deforestación en hectáreas

- 1.0 Ha.

Descripción del área afectada

De acuerdo a la base de datos del catastro municipal, el predio identifica con PK 6602001000002100040 ubicado en las coordenadas CTM-12 2227348.375; 4782942.122 pertenece al señor José Miguel Duque Botero identificado con cédula de ciudadanía 726.244, quien se encuentra Fallecido según la base de datos de la Registraduría Nacional. Por medio de imágenes satelitales es se verifica que el



predio tuvo una afectación en junio del 2022, con fines de expansión agropecuaria e infraestructura, también se constató q actualmente hay una vivienda construida y potrero. Analizando imágenes de años anteriores, se observa que el área inicialmente poseía una Cobertura vegetal Boscosa, Además, de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) del Río Samaná Norte, la AT-D se encuentra dentro de un Área de Restauración Ecológica.

Cobertura vegetal antes de la afectación.

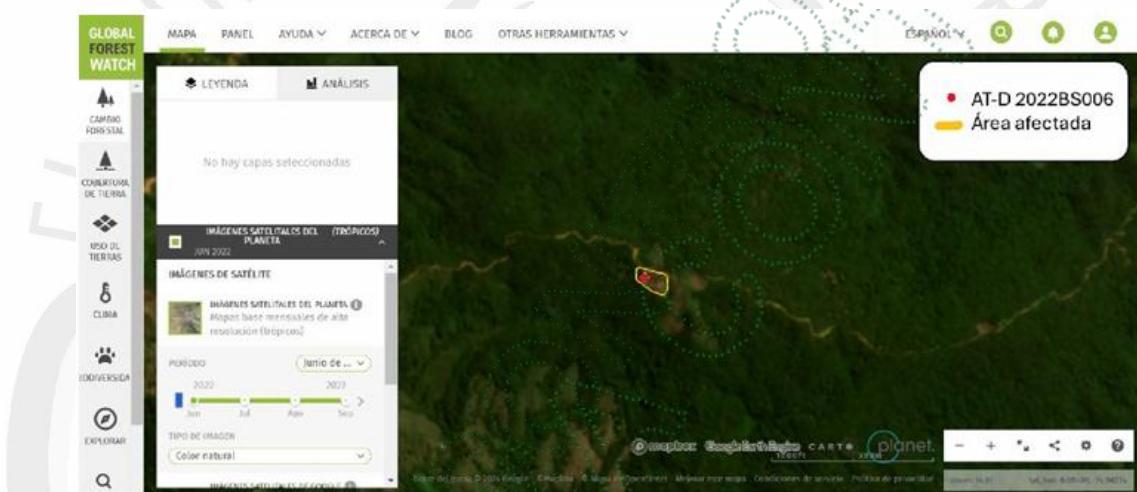
- Bosque.

Uso actual.

- Agrosilvopastoril - Infraestructura

Conclusiones y recomendaciones

- El predio identificado con PK 660200 1000002100040, sufrió u transformación en su cobertura vegetal, pasando de un área boscosa a una zona de uso agropecuario, de una hectárea en total. Dicha afectación, ocurrida en junio de 2022, ha sido verificada mediante imágenes sot/ita/e se remite a la oficina jurídica para su competencia.



Img 2. Área afectada, tomada del aplicativo GLOBAL FOREST WATCH.

Que al realizar la consulta del pk 6602001000002100040 en la base de datos catastral que reposa en la Corporación, no se obtiene información suficiente que permita identificar la titularidad del predio objeto de investigación.

En este sentido, con el fin de individualizar a los presuntos ocupantes, poseedores del predio anteriormente mencionado, se procedió a abrir una indagación preliminar de carácter administrativa ambiental, con radicado AU-01150-2025 del 21 de marzo de 2025.

Con el fin de poder establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, se envió oficio con radicado CS-04639-2025 del día 02 de abril de 2025 direccionaldo a la alcaldía del municipio de San Luis con el fin de que se proporcionara información sobre las posibles personas que se encuentren haciendo uso del predio. Y quienes mediante radicado CE-06725-2025 del día 21 de abril de 2025 informan que:

"De manera atenta y respetuosa, les allego la información del predio identificado con Pk 6602001000002100040, la cual en la base catastral es la siguiente:

Número de Folio de Matrícula Inmobiliaria: No registra

Propietario actual: José Miguel Duque Botero, persona a quien se le factura el impuesto.

Actualidad del predio: registrado como posesión en la base de datos catastral." (...)

Teniendo en cuenta que el señor JOSÉ MIGUEL DUQUE BOTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 726.244 relacionado en el informe técnico N° IT-00541-2025 es la misma persona que figura en la base de datos catastral como único poseedor del predio objeto de investigación.

Realizada la consulta en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA. Se corrobora que el señor DUQUE BOTERO figura actualmente como fallecido desde el año 2021

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	726244
NOMBRES	JOSE MIGUEL
APELLIDOS	DUQUE BOTERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	SAN LUIS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	30/10/2009	09/05/2021	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 09/16/2025 10:19:19 | Estación de origen: 192.168.70.220

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone que la indagación preliminar, culminará con el archivo definitivo o el auto de apertura de investigación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con el Boletín de Alertas Tempranas N.º CE-19375-2024 emitido por el IDEAM el 13 de noviembre de 2024, así como con lo consignado en el Informe Técnico N° IT-00541-2025 del 24 de enero de 2025, producto de la visita de verificación en el área reportada como punto de deforestación, se evidenció la intervención de un área aproximada de 1.0 hectárea de bosque natural.

El área afectada se encuentra ubicada en el municipio de San Luis, vereda La Arabia, dentro del predio identificado con PK 6602001000002100040.

No obstante, luego de agotadas las diligencias y revisada la documentación que obra en el expediente, no fue posible determinar ni individualizar las personas que realizaron la intervención del bosque natural, toda vez que el poseedor registrado en la base de datos catastral del municipio se encuentra actualmente fallecido, circunstancia que impide atribuir responsabilidad administrativa ambiental.

En consecuencia, al no encontrarse mérito suficiente para continuar con la actuación, se ordenará el archivo definitivo del expediente sancionatorio N.º 056603645150, por carecer de fundamento para proseguir con el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

PRUEBAS

- Boletín de alertas tempranas del IDEAM con radicado N.º CE-19375-2024 del 13 de noviembre de 2024.
- Informe Técnico con radicado N.º IT-00541-2025 del 24 de enero de 2025.
- Respuesta alcaldía de San Luis con radicado CE-06725-2025 del día 21 de abril de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la Indagación preliminar ordenada a través del AU-01150-2025 del 21 de marzo de 2025 y por ende de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 056603645150**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR: El contenido de este Acto Administrativo por Aviso en página Web, teniendo en cuenta que se desconocen los datos de notificación del presunto infractor.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **056603645150**
Asunto: Alertas tempranas por deforestación.
Proyectó: Alexandra M.
Revisó: Oscar T.
fecha: 16-09-2025